

	Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación Protocolo para el desarrollo de audiencias de mediación penal	Página 1 de 4
		Código: CCJ-G03
		Versión: 01 – 12/04/2024

1. Objetivo

Establecer los pasos a tener en cuenta para el adecuado desarrollo de las audiencias de mediación penal, de conformidad a lo establecido por la Resolución N° 383 del 11 de mayo de 2022 expedida por La Fiscalía general de la nación.

2. Alcance

Este protocolo aplica a todos los estudiantes mediadores y asesores del área de Derecho Penal del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad del Magdalena.

3. Responsables y participantes

Director(a) del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación: El responsable de la adecuada ejecución de este protocolo.

Mediador: Estudiante responsable de ejecutar la audiencia de mediación penal.

Asesores: Docentes responsables de supervisar el desarrollo de las audiencias.

4. Generalidades

El Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación reconoce las relaciones asimétricas de poder basadas en la desigualdad de género, discriminación y violencia institucional por prejuicio como una barrera de acceso a la justicia para las mujeres, lideresas, defensoras de derechos humanos y personas LGBTI. Con relación a los principios de igualdad, prevalencia de la Dignidad Humana y prevalencia de los derechos fundamentales, el Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación garantiza rutas y medidas de atención diferencial de manera inmediata, oportuna y efectiva, mostrando respeto por la identidad de género y orientación sexual a través de la prestación de servicios libres de estereotipos sexistas y acciones revictimizantes.

Decreto 4799 de 2011 (Reglamentario de la Ley 1257 de 2008) Artículo 4°. Derecho de las mujeres a no ser confrontadas con el agresor. Las autoridades competentes están obligadas a informar a las mujeres víctimas el derecho que tienen a no ser confrontadas con el agresor.

Manual de justicia restaurativa: Artículo 523 MEDIACION PENAL. - Mediación es un mecanismo por medio del cual un tercero neutral, particular o servidor público designado por el Fiscal General de la Nación o su delegado, conforme con el manual que se expida para la materia, trata de permitir el intercambio de opiniones entre víctima y el imputado o acusado para que confronten sus puntos de vista y, con su ayuda,

logren solucionar el conflicto que les enfrenta.

La mediación podrá referirse a la reparación, restitución o resarcimiento de los perjuicios causados; realización o abstención de determinada conducta; prestación de servicios a la comunidad; o pedimento de disculpas o perdón.

Artículo 524 Procedencia

La mediación procede desde la formulación de la imputación y hasta antes del inicio del juicio oral para los delitos perseguibles de oficio cuyo mínimo de pena no exceda de cinco (5) años de prisión, siempre y cuando el bien jurídico protegido no sobrepase la órbita personal del perjudicado, y víctima, imputado o acusado acepten expresa y voluntariamente someter su caso a una solución de justicia restaurativa.

En los delitos con pena superior a cinco (5) años la mediación será considerada para otorgar algunos beneficios durante el trámite de la actuación, o relacionados con la dosificación de la pena, o el purgamiento de la sanción.

Artículo 525 SOLICITUD: La mediación podrá solicitarse por la víctima o por el imputado o acusado ante el fiscal, juez de control de garantías o juez de conocimiento, según el caso, para que el Fiscal General de la Nación, o su delegado para esos efectos, proceda a designar el mediador.

En los casos de menores, inimputables y víctimas incapaces, sus representantes legales deberán participar en la mediación.

Artículo 526 EFECTOS DE LA MEDIACION: La decisión de víctima y victimario de acudir a la mediación tiene efectos vinculantes, en consecuencia, excluye el ejercicio de la acción civil derivada del delito y el incidente de reparación integral.

El mediador expedirá un informe de sus resultados y lo remitirá al fiscal o al juez, según el caso, para que lo valore y determine sus efectos en la actuación. Los resultados de la mediación serán valorados para el ejercicio de la acción penal; la selección de la coerción personal, y la individualización de la pena al momento de dictarse sentencia.

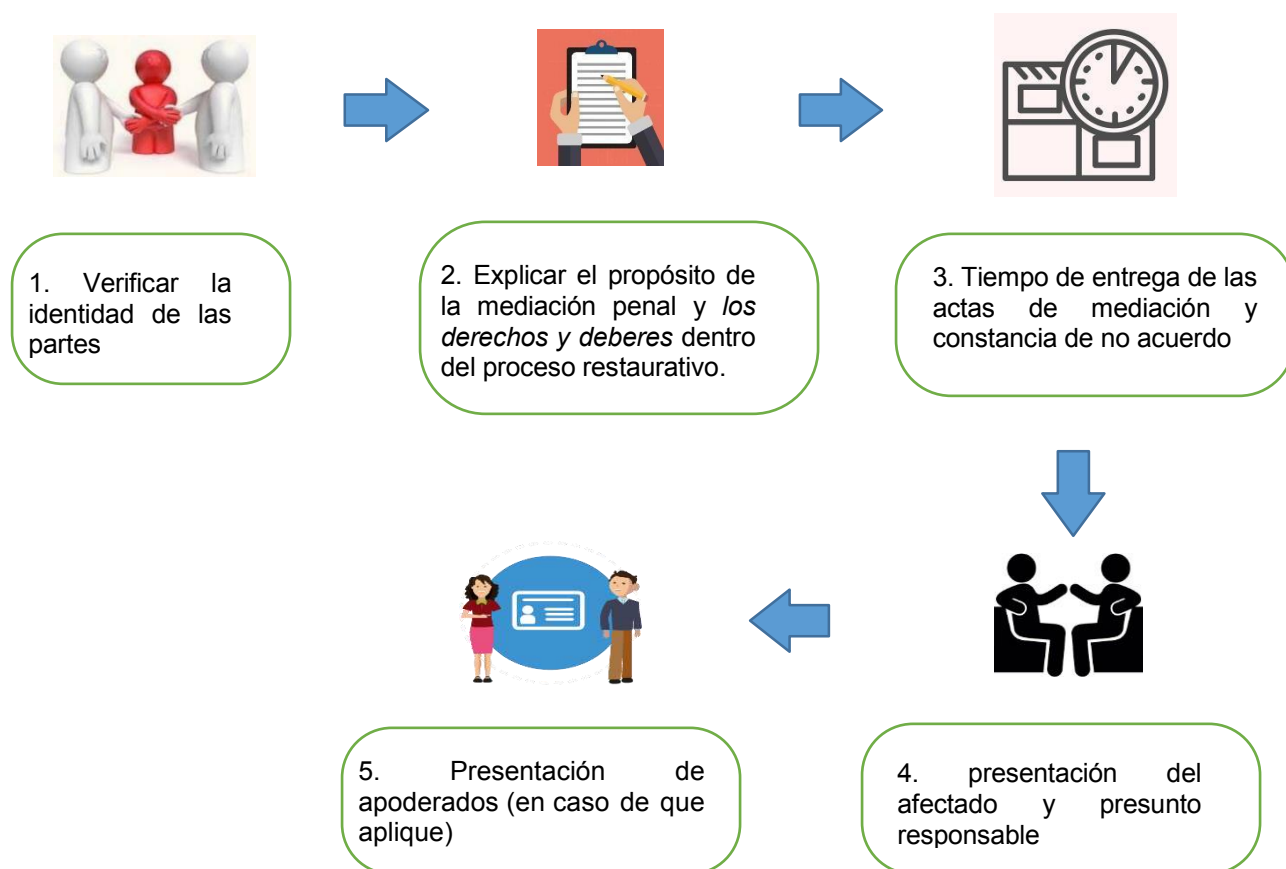
Artículos 6, 7, 11 y 17 de la Resolución 383 de 2022 expedida por la Fiscalía general de la nación por medio de la cual se adopta el manual de justicia restaurativa y se dictan otras disposiciones para el funcionamiento de la Mediación Penal

5. Descripción

Los estudiantes mediadores, conciliadores y asesores al momento de iniciar la audiencia deberán realizar las siguientes acciones:

Los estudiantes mediadores y asesores al momento de iniciar la audiencia de mediación penal deberán realizar las siguientes acciones:

5.1 Descripción grafica para desarrollar la audiencia de mediación penal



a. Descripción detallada del protocolo audiencia de mediación penal

PASOS		
1	Presentación del mediador y sus funciones	• Presentarse a las partes. • Explicar el propósito, la naturaleza y los efectos de la mediación. • Indicar que el mediador debe mantener una actitud imparcial.
2	Reglas para el desarrollo de la audiencia	• Explicar que la audiencia se realiza bajo determinados principios y valores. • Señalar las reglas con las cuales se desarrollará la audiencia. • Explicar los deberes y derechos de las partes durante el proceso restaurativo • Expresar que mediador podrá plantear algunas alternativas de acuerdo restaurativo al conflicto en caso de ser necesario. • Indicar que pueden consultar con sus abogados en caso de estos estar presente.
3	Tiempo de entrega de las actas de Mediación ante la autoridad competente	• Serán enviadas a la Fiscalía de conocimiento de cada investigación Penal por parte del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación.
4	Presentación del afectado/víctima y el presunto responsable	• Presentar a las partes.
5	Presentación de apoderados (en caso de que aplique)	• Presentar al apoderado (s), indicando cuál es su rol dentro de la audiencia.

OBSERVACIONES POR PARTE DEL DOCENTE

6. Documentos de referencia

- Protocolo de Consultorios Jurídicos y Centros de Conciliación y/o Arbitraje Inclusivos para Personas con Discapacidad- Ministerio de Justicia y del Derecho.

- Guía de Atención a Mujeres y Personas LGTBI en los Servicios de Acceso a la Justicia-Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Manual de Justicia Restaurativa.

7. Registro de modificaciones

Versión	Fecha	Ítem modificado	Descripción

No aplica para primera versión

Elaboró	Revisó	Aprobó
Dirección y Coordinación Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación 10/04/20234	Yineth Pérez Torres Responsable Mejora Continua COGUI+Grupo de Gestión de la Calidad 11/04/20234	Giovanna Simancas Tinoco Director Programa Académico de Derecho 12/04/2024